



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 281-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES
SECRETARÍA GENERAL

07 MAY 2018

Belu 16.39
RECIBIDO

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 al Contrato N° 14-2016-FONDEPES para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa».

Referencia : a) Memorando N° 1128-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, 04 de mayo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 18 de octubre de 2016 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el Fondepes) y el Consorcio del Sur (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 14-2016-FONDEPES para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa» (en adelante, la Obra).
- 1.2 El 19 de abril de 2018, mediante el documento denominado "CN N° 019-2018-R./L.C.S.", el Contratista solicitó al Consorcio Supervisor SGL (en adelante, el Supervisor) la Ampliación de Plazo N° 9 por 1 día calendario debido a que el Paro Nacional Pesquero Artesanal del 04 de abril de 2018 organizado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos generó atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de la Obra no atribuibles al Contratista.
- 1.3 El 24 de abril de 2018, mediante la Carta N° 31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al Fondepes el informe correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 a través del cual emite opinión favorable para su aprobación por 1 día calendario.
- 1.4 El 30 de abril de 2018, mediante el Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 9 por 1 día calendario siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 23 de abril de 2018.
- 1.5 El 30 de abril de 2018, mediante el Memorando N° 1128-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y lo remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que esta proyecte el acto resolutorio correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS:

Del procedimiento de ampliación de plazo

- 3.1 El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que *«El contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual»*.
- 3.2 Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por causas no atribuibles al mismo.
- 3.3 Asimismo, el artículo 170° del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



¹**Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

²**Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.4 De igual manera, el artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustente técnicamente su opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo, el cual debe remitir a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe mencionado o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de 15 días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 3.5 Cabe precisar que toda aprobación de ampliación de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado.
- 3.6 En ese orden de ideas, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 9 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinan la ampliación de plazo N° 9 y la afectación de la ruta crítica: *"El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por la paralización de obra efectuada el día 04 de abril del 2018 por 01 día calendario, solicitada por CONSORCIO DEL SUR se sustenta en la paralización ocasionada por el Paro Nacional del sindicato de pescadores, esta paralización fue comunicada a la empresa Contratista mediante un documento que dice a la letra:*

(...)

Del contenido de la solicitud presentada por el Contratista, se puede apreciar en los cronogramas adjuntos, que no se ha podido avanzar en la fecha indicada en el Cronograma Gantt las siguientes partidas, que se encuentran en la ruta crítica, por cuanto ese día no se realizó ningún trabajo:

ADICIONAL N°04 – PARTIDAS NUEVAS
PAVIMENTOS
SUB BASE GRANULAR E=15CM
CONCRETO F'C=280 KG/CM2-LOSA VEHICULAR
JUNTAS DE AISLAMIENTO
JUNTAS DE CONTRACCIÓN
JUNTAS DE DILATACIÓN (CON DOWEL)
JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORRUGADO)

Debiendo recalcar que estos trabajos se encuentran dentro de la ruta crítica para las tareas de la Losa Vehicular, por lo que el plazo a otorgar nos determina 01 día calendario de ampliación y se deberá por lo tanto aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 01 día".

ii. Anotación en el cuaderno de obra: *"Al respecto se precisa que el hecho generador está anotado en el cuaderno de Obra:*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asiento N° 376 – Del Residente 02.04.18

(...) Se recibe el Oficio circular-2018-SPAEMIM, en la que nos comunican que el día miércoles 04 de abril del 2018 se realizará un paro indefinido, por lo que se deja constancia que, en salvaguarda de la integridad de la obra, se acatará dicho paro, la cual ameritará su ampliación de plazo por los días que la obra se paralice.

Asiento N° 380 – Del Residente 04.04.18

El día 04 de abril del 2018 mediante Asiento N°380 del cuaderno de obra N° 03, el contratista señala lo siguiente: "...Se acata el paro Nacional de los pescadores, por lo que el día de hoy no se labora en la obra, hasta que la medida sea levantada, en consecuencia, amerita la ampliación de plazo correspondiente, se solicita al supervisor verificar la paralización de la obra"

Asiento N° 381 – Del Supervisor 04.04.18 .

El día 04 de abril del 2018 mediante Asiento N° 381 del cuaderno de obra N° 03, el supervisor señala lo siguiente: "...Se verifica la paralización de los trabajos en obra el día de hoy, por el Paro Nacional del Sindicato de Pescadores al no permitir que se realicen los trabajos correspondientes. Deberá presentar su solicitud de acuerdo a la normativa correspondiente".

Asiento N° 382 - Del Residente 05.04.18

En la fecha se reinician los trabajos correspondiente a la losa vehicular, dejando constancia que esta paralización amerita 01 día de ampliación de plazo, la cual se sustentará de acuerdo a lo normado en el RLCE vigente (...).

iii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:** "Mediante la carta CN N° 0019-2018-CS./R.L. con fecha 19 de abril del 2018, el contratista hace entrega de la documentación sustentadora de la solicitud de ampliación de plazo N° 09, antes de la fecha de vencimiento contractual y dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE."

iv. **Opinión del Supervisor:** "Mediante Carta 31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI con fecha del 24 de abril del 2018, la supervisión de obra, traslada a la Entidad el informe de sustento de la ampliación de plazo N° 09 dentro del plazo establecidos en el Art. 170 del RLCE, y manifiesta que dicha solicitud se genera por la paralización de Obra al 100% el día 04 de abril, no imputable al Contratista debido al Paro Nacional del Sindicato de Pescadores".



3.7 En razón de lo expuesto y de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, se aprecia que concurren las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 9 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 14-2016-FONDEPES, por el plazo de 1 día calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final de la ejecución de la Obra el 23 de abril de 2018.

Del plazo para el pronunciamiento



3.8 El artículo 170° del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de 15 días



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

hábiles de presentada la solicitud la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

- 3.9 De la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 19 de abril de 2018, mediante el denominado "CN N° 019-2018-R.L/C.S.", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 9 por 1 día calendario. En tanto que, el 24 de abril de 2018, mediante la Carta N° 31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el informe correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 aprobándola por 1 día calendario; por lo que, al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento corresponde a Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los **10 días hábiles** siguientes de recibido el pronunciamiento del supervisor esto es, que Fondepes puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 y notificar su decisión hasta el 09 de mayo de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.10 En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del Fondepes, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad de la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.11 Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.



IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:



- 4.1 Concurren las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 9 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 14-2016-FONDEPES para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa» por el plazo de 1 día calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 23 de abril de 2018.
- 4.2 De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponderá ampliar el plazo del Contrato de Supervisión N° 20-2017-FONDEPES por 1 día calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del Contrato de Supervisión el 23 de abril del 2018.
- 4.3 Disponer que el Consorcio del Sur amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170° del Reglamento.

- 4.4 Notificar la Resolución de Secretaría General al Consorcio del Sur y al Consorcio Supervisor SGL, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas correspondientes al Contrato N° 14-2016-FONDEPES y al Contrato N° 20-2017-FONDEPES.

V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

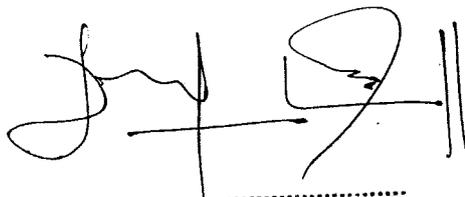
En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,



Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N°29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/ADDEM/BHC

A : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 09- SALDO DE OBRA OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA

REFERENCIA: a) Carta N°31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.
b) Informe Ampliación de Plazo N°09.

ANEXO : Informe Técnico N°010-2018/R.O/CS

FECHA : Lima, 27 de abril del 2018

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y el documento de la referencia hacerle llegar la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 09 remitida por el Contratista Consorcio del Sur a través del CONSORCIO SUPERVISOR SGL, de la obra Saldo de Obras de tierra "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa".

DATOS GENERALES:



Obra : "Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa.

Código SNIP : 229798

Monto de Viabilidad : S/. 13,411,312.00

Proceso de Selección Obra : AS0013_2016_FONDEPES

Modalidad : LP 001_2016_FONDEPES

Sistema de Contratación : A precios Unitarios

Empresa ejecutora Obras de Tierra : CONSORCIO DEL SUR

Monto referencial – Saldo de Obra : S/. 5`085,802.57

Monto Contratado : S/. 4`718,499.43 con IGV

Contrato N° : N° 014-2016-FONDEPES

Plazo de obra : 150 días calendarios

Fecha de Inicio de plazo Cont. : 13 junio del año 2017

Fecha final de plazo Contractual : 09 noviembre del año 2017

Supervisor de Obra : Consorcio SGL

Contrato N° : N° 020-2017-FONDEPES

Fecha firma de Contrato Sup. : 20-junio-2017

Plazo Contractual : 150 días calendarios

Ampliación de plazo N°01 : 01 día calendario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de plazo N°01 Obra : 01 día calendario
Ampliación de plazo N°02 Obra : 01 día calendario
Ampliación de plazo N°03 Obra : 28 días calendario
Ampliación de plazo N°05-Obra : 44 días calendarios
Ampliación de plazo N°06-Obra : 30 días calendarios
Ampliación de plazo N°07-Obra : 15 días calendarios
Ampliación de plazo N°08-Obra : 45 días calendarios

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribe el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).
- 1.2 El 02 de noviembre del 2016 se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.
- 1.3 El 12 de junio del año 2017, a las 3.00 pm. Se realizó la entrega de terreno y el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Así mismo la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.
- 1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entra en vigencia al siguiente día de dicha firma, la supervisión queda a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.
- 1.5 Mediante carta N°15-2017/AHJ/FONDEPES/MATARANI y carta N°22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 26 y 28 de junio del 2017, respectivamente, el Supervisor AHJ y el Consorcio Supervisor SGL presentaron el informe inicial y de compatibilidad.
- 1.6 Mediante Resolución de Secretaria General N° 090-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N°01 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre del año 2017.
- 1.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 102-2017/FONDEPES/SG del 27 de septiembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.8 Mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2017/FONDEPES/SG del 23 de noviembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°03 por 28 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 09 de diciembre del 2017.
- 1.9 Mediante Resolución de Secretaria General N° 126-2017/FONDEPES/SG del 28 de noviembre del 2017, se denegó la Ampliación de plazo N°04.
- 1.10 Mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2018/FONDEPES/SG del 03 de enero del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N°05 por 44 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 22 de enero del año 2018.
- 1.11 Mediante Resolución de Secretaria General N° 18-2018/FONDEPES/SG del 05 de febrero del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N°06 por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 21 de febrero del año 2018.
- 1.12 Mediante Resolución de Secretaria General N° 044-2018/FONDEPES/SG del 13 de marzo del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N°07 por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 08 de marzo del año 2018.
- 1.13 Mediante Resolución de Secretaria General N° 063-2018/FONDEPES/SG del 06 de abril del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N°08 por 45 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 23 de abril del año 2018.
- 1.14 Mediante carta N°31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 24 de abril del 2018, la supervisión remite el informe el que sustenta la ampliación de plazo N°09 por 01 día.



2. ANALISIS. -

A. BASE LEGAL

Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

... "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista" ...



OPNION OSCE N.º 272-2017/DTN: Solicitud de Ampliación de plazo fuera del plazo

Indica lo siguiente "La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento".

B. CAUSAL INVOCADA

El Contratista, mediante carta N° 019-2017-R.L./C.S. recibida por la supervisión con fecha 19 de abril del 2018, solicita la Ampliación de Plazo N° 09 por un (1) día calendario, para lo cual invoca los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice:

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Cabe aclarar que el hecho generador es la paralización del 100% de los trabajadores de la obra, a consecuencia del paro nacional pesquero artesanal impulsado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Islay – Matarani, el cual duró 01 día calendario, e invoca como fundamento jurídico que sustenta su solicitud, la previsión contenida en el Art. 34° de la Ley N° 30225, Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Asientos en el cuaderno de obra del Residente Asiento N°380, Asiento N° 381 del residente, las que resulten aplicables al presente caso.

Las anotaciones efectuadas por el Residente en el cuaderno de Obra dieron lugar a la Ampliación de Plazo N°09.

C. INICIO DE LA CAUSAL- EN CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 376 – Del Residente 02.04.18

(...) Se recibe el Oficio circular-2018-SPAEMIM, en la que nos comunican que el día miércoles 04 de abril del 2018 se realizará un paro indefinido, por lo que se deja constancia que, en salvaguarda de la integridad de la obra, se acatara dicho paro, la cual ameritará su ampliación de plazo por los días que la obra se paralice.

Asiento N° 380 – Del Residente 04.04.18

El día 04 de abril del 2018 mediante Asiento N°380 del cuaderno de obra N° 03, el contratista señala lo siguiente:

"...Se acata el paro Nacional de los pescadores, por lo que el día de hoy no se labora en la obra, hasta que la medida sea levantada, en consecuencia, amerita la ampliación de plazo correspondiente, se solicita al supervisor verificar la paralización de la obra"

Asiento N° 381 – Del Supervisor 04.04.18

El día 04 de abril del 2018 mediante Asiento N° 381 del cuaderno de obra N° 03, el supervisor señala lo siguiente:

"...Se verifica la paralización de los trabajos en obra el día de hoy, por el Paro Nacional del Sindicato de Pescadores al no permitir que se realicen los trabajos correspondientes. Deberá presentar su solicitud de acuerdo a la normativa correspondiente".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asiento N° 382 - Del Residente 05.04.18

En la fecha se reinician los trabajos correspondiente a la losa vehicular, dejando constancia que esta paralización amerita 01 día de ampliación de plazo, la cual se sustentará de acuerdo a lo normado en el RLCE vigente (...).

D. **CESE DE LA CAUSAL**

- La Solicitud de ampliación presentada invoca al artículo 169 °.- Causales de ampliación del plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF: Art. 34° Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista" ...

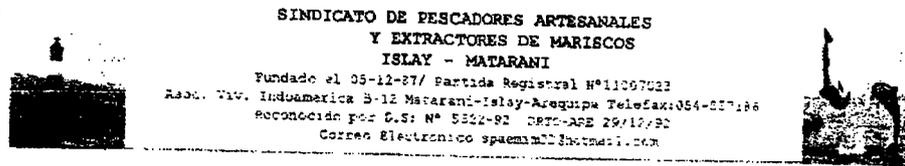




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

E. ANALISIS TECNICO

- El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por la paralización de obra efectuada el día 04 de abril del 2018 por 01 día calendario, solicitada por CONSORCIO DEL SUR se sustenta en la paralización ocasionada por el Paro Nacional del sindicato de pescadores, esta paralización fue comunicada a la empresa Contratista mediante un documento que dice a la letra:



44

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Islay-Matarani, 31 de Marzo del 2018

Oficio Circular -2018-SPAEMIM

Señor:

CONSORCIO DEL SUR.

Presente.-

Asunto.- Plataforma de Lucha de los Pescadores Artesanales

RECEBIDO 02/04/18

El presente tiene por objeto hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que en reunión general de pescadores convocada por la FIUPAP llevada a cabo en la localidad de Pucusana el día Jueves 22 de Marzo se acordó acogernos al PARO NACIONAL PESQUERO ARTESANAL indefinido para este próximo Miércoles 04 de abril del 2018, todo ello en defensa de nuestros derechos, los cuales detallamos a continuación:



- 1. No al comunicado N° 020-2018-SANIPES
- 2. Límites de carga del recurso POTA
- 3. Los desembarcaderos Pesqueros Artesanales sean Administradas al 100% por los Pescadores Artesanales. Así mismo sea enlistadas de acuerdo al comunicado N° 020-2018-SANIPES.
- 4. No a la firma de la Convención de Mar (CONVEMAR). Firmar la convemar es TRAICION A LA PATRIA.
- 5. Restitución del Ministerio de Pesquería y Acuicultura.
- 6. NO al SCTR Seguro SOPA.
- 7. La pesca incidental del pez Vela (picudo).
- 8. Defensa irrestricta de las 05 millas marinas.
- 9. CONTAMINACION: El Sanipes viene sancionando en la mayoría de los casos haciendo uso y abuso de su autoridad, dañando la economía de la canasta familiar.
- 10. Apoyar la gestión de una Jubilación digna del Pescador Artesanal.
- 11. Gestionar la REPATRIACION de las embarcaciones artesanales capturadas por las patrulleras chilenas.

Por lo antes manifestado y a nombre de todos los pescadores artesanales, solicitamos a Ustedes tengan a bien apoyarnos en esta Marcha y paralización en defensa de nuestro sector pesquero.

CONSORCIO DEL SUR Ricardo Villafra Espichan ING. RESIDENTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS ISLAY - MATARANI

Fundado el 05-12-87/ Partida Registral N°11007001 Asoc. Vio. Indocamerica B-12 Matarani-Islay-Arequipa Telefon:054-157126 Reconocido por D.S. N° 1522-92 SPTO-ARR 29/10/92 Correo Electronico spaemim22@hotmail.com



50

Con la Seguridad de que la presente tenga la atención, que se merece; sin otro particular quedó de UD. no sin antes renovarles mi distinguida consideración.

Atentamente,

ASARMATM ELVA MENDOZA VASQUEZ PRESIDENTE

SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS ISLAY - MATARANI

Ernesto Eusebio Valeriano Mojo DNI. 3083227 SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS ISLAY - MATARANI Jose Orlando Torres Mochales DNI. 3083227 SECRETARIO DE ORGANIZACION

S.P.A.C.H.M.M. Antonio Rojas Representante Tallengo

CONSORCIO DEL SUR Ricardo Villalona Espichan ING. RESIDENTE CIP 5400

- La SUPERVISION de obra mediante Carta N°31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI recibida por FONDEPES el 24 de abril 2018, traslada la solicitud de la ampliación de plazo N°09, sustentada en el Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°09 del Supervisor CONSORCIO SGL, quien en sus conclusiones recomienda "la aprobación de un 01 día calendario de ampliación de plazo" debido al Paro Nacional del Sindicato de Pescadores.



Al respecto se precisa que el hecho generador está anotado en el cuaderno de Obra:

Asiento N° 376 – Del Residente 02.04.18

(...) Se recibe el Oficio circular-2018-SPAEMIM, en la que nos comunican que el día miércoles 04 de abril del 2018 se realizará un paro indefinido, por lo que se deja constancia que, en salvaguarda de la integridad de la obra, se acatara dicho paro, la cual ameritará su ampliación de plazo por los días que la obra se paralice.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asiento N° 380 – Del Residente 04.04.18

El día 04 de abril del 2018 mediante Asiento N°380 del cuaderno de obra N° 03, el contratista señala lo siguiente:

"...Se acata el paro Nacional de los pescadores, por lo que el día de hoy no se labora en la obra, hasta que la medida sea levantada, en consecuencia, amerita la ampliación de plazo correspondiente, se solicita al supervisor verificar la paralización de la obra"

Asiento N° 381 – Del Supervisor 04.04.18

El día 04 de abril del 2018 mediante Asiento N° 381 del cuaderno de obra N° 03, el supervisor señala lo siguiente:

"...Se verifica la paralización de los trabajos en obra el día de hoy, por el Paro Nacional del Sindicato de Pescadores al no permitir que se realicen los trabajos correspondientes. Deberá presentar su solicitud de acuerdo a la normativa correspondiente".

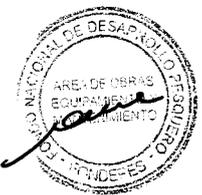
Asiento N° 382 - Del Residente 05.04.18

En la fecha se reinician los trabajos correspondiente a la losa vehicular, dejando constancia que esta paralización amerita 01 día de ampliación de plazo, la cual se sustentará de acuerdo a lo normado en el RLCE vigente (...).

- Mediante la carta CN N° 0019-2018-CS./R.L. con fecha 19 de abril del 2018, el contratista hace entrega de la documentación sustentadora de la solicitud de ampliación de plazo N° 09, antes de la fecha de vencimiento contractual y dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.
- Mediante Carta 31-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI con fecha del 24 de abril del 2018, la supervisión de obra, traslada a la Entidad el informe de sustento de la ampliación de plazo N° 09 dentro del plazo establecidos en el Art. 170 del RLCE, y manifiesta que dicha solicitud se genera por la paralización de Obra AL 100% el día 04 de abril, no imputable al Contratista debido al *paro nacional del Sindicato de Pescadores*.
- Del contenido de la solicitud presentada por el Contratista, se puede apreciar en los cronogramas adjuntos, que no se ha podido avanzar en la fecha indicada en el Cronograma Gantt las siguientes partidas, que se encuentran en la ruta crítica, por cuanto ese día no se realizó ningún trabajo:

ADICIONAL N°04 – PARTIDAS NUEVAS
PAVIMENTOS
SUB BASE GRANULAR E=15CM
CONCRETO F'C=280 KG/CM2-LOSA VEHICULAR
JUNTAS DE AISLAMIENTO
JUNTAS DE CONTRACCIÓN
JUNTAS DE DILATACIÓN (CON DOWEL)
JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORRUGADO)

Debiendo recalcar que estos trabajos se encuentran dentro de la ruta crítica para las tareas de la Losa Vehicular, por lo que el plazo a otorgar nos determina 01 día calendario de ampliación y se deberá por lo tanto aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 01 día.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cabe aclarar que la paralización de obra es generada por el "**Paro Nacional del Sindicato de Pescadores**".

- Así mismo se indica, que la Ampliación de Plazo N° 09 por 01 día calendario; **desplazará la fecha de término de obra hasta el 23 de Abril del 2018.**

Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 09, como son:

- La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra,
 - La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y el plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones,
 - La causal afecta la ruta crítica de la obra.
- Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 09, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE.

La interrupción de los trabajos ha generado que se afecten las siguientes partidas Críticas, prolongando forzosamente la duración de la Obra.

Cronograma Gant – Ampliación N°09

04 de Abril ←

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	
ADICIONAL 04 : PARTIDAS NUEVAS	45 días	jue 8/03/18	dom 22/04/18	
- PATIO DE MANIOBRAS	45 días	jue 8/03/18	dom 22/04/18	
- LOSA VEHICULAR	45 días	jue 8/03/18	dom 22/04/18	
- ESTRUCTURAS	45 días	jue 8/03/18	dom 22/04/18	
- MOVIMIENTO DE TIERRAS	16 días	jue 8/03/18	sáb 24/03/18	
- CORTE MASIVO	9 días	jue 8/03/18	sáb 17/03/18	
- PERFILADO Y COMPACTADO A NIVEL DE SUB	7 días	sáb 17/03/18	sáb 24/03/18	
- PAVIMENTOS	29 días	sáb 24/03/18	dom 22/04/18	
- SUB BASE GRANULAR E=15CM	15 días	sáb 24/03/18	dom 8/04/18	
- CONCRETO F'c=280 KG/CM2 - LOSA VEHICUL	22 días	sáb 31/03/18	dom 22/04/18	
- JUNTAS	22 días	sáb 31/03/18	dom 22/04/18	
- JUNTAS DE AISLAMIENTO	22 días	sáb 31/03/18	dom 22/04/18	
- JUNTAS DE CONTRACCIÓN	22 días	sáb 31/03/18	dom 22/04/18	
- JUNTAS DE DILATACIÓN (CON DOWEL)	22 días	sáb 31/03/18	dom 22/04/18	
- JUNTAS LONGITUDINALES (CON ACERO CORI	22 días	sáb 31/03/18	dom 22/04/18	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Así mismo se indica, que la **Ampliación de Plazo N° 09** por 01 día calendario; será contabilizado desde el 22 de abril del 2018 al 23 de abril del 2018, considerando el último Cronograma de avance actualizado a la ampliación de plazo N° 08 aprobado el 06 de abril por la Entidad.
- En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 01 día calendario.
Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 09, como son:
 - a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra.
 - b) La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra.
 - c) La causal afecta la ruta crítica de la obra, y afecta las partidas de pavimentos, sub base granular $e=15\text{cm}$, concreto $f'c=280\text{ kg/cm}^2$, concreto $f'c=280\text{ kg/cm}^2$ -losa vehicular, juntas de aislamiento, juntas de contracción, juntas de dilatación, juntas longitudinales, que corresponden al Adicional N°04.
- Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 09, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE.

3. CONCLUSIONES. –

- 3.1 Conforme al artículo 169° del Reglamento en concordancia con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos
- 3.2 El contratista CONSORCIO DEL SUR ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo acontecido por la causal: "Paro del Sindicato de pescadores por 01 día, el 04 de abril del 2018.
- 3.3 Cabe aclarar que el inicio de la Causal de la Ampliación de plazo N°09, se origina en las anotaciones del Cuaderno de obra donde se informa sobre la paralización del Sindicato de Pescadores, en el Asiento N°376 (02.04.18), Asiento N°80 (04.04.18), Asiento N°81 (04.04.18).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.4 De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones del cuaderno de Obra; cartas, contrato de obra, y la norma aplicable, acogiéndose al Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El consorcio SGL opina que **ES PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por un (01) días calendario, conforme al Análisis ut supra mencionado y deberá de ser cuantificados a partir del día siguiente de finalizado su plazo contractual vigente (22 de abril 2018).
- 3.5 Que la causal invocada del inciso 1 del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ajusta a lo acontecido por la paralización de 01 día del sindicato de pescadores.
- 3.6 Se, verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 09, toda vez que ha presentado su solicitud, **dentro del plazo establecido** en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 3.7 Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo N° 09 por 01 día calendario debido al paro Nacional del sindicato de pescadores, en vista que el plazo contractual venció el 22 de abril del 2018.
- 3.8 Es procedente, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 09, por 01 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-201-EF.
- 3.9 En consecuencia, se deberá **aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 por 01 día calendario**, por lo tanto, se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 23 de abril del 2018.



4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 170° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo N°09 *será en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad*, lo cual nos arroja que el último día de computado será el 09 de mayo del 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 09 de la Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa, por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de término, el 23 de abril del 2018.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Pauli A. Mpra Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO